

## Legislación Nacional

TRANSPORTE FERROVIARIO Decreto 91/2008 Ratificanse los actos suscriptos por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, referidos a la adquisición de material tractivo y rodante para el Ferrocarril General San Martín. Bs. As., 15/1/2008 VISTO, el Expediente S01:0092915/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y CONSIDERANDO: Que con fecha 7 de junio de 1980, se celebró el Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la REPUBLICA POPULAR CHINA. Que con fecha 7 de noviembre de 1985, se suscribió el Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación Económica antes mencionado, entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la REPUBLICA POPULAR CHINA. Que con fecha 15 de noviembre de 1990, se celebró el Acuerdo para Promover la Formación de Empresas Binacionales entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la REPUBLICA POPULAR CHINA. Que con fecha 5 de noviembre de 1992, se firmó el Convenio para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la REPUBLICA POPULAR CHINA. Que con fecha 29 de junio de 2004, se firmó el ACTA FINAL DE LA XV REUNION DE LA COMISION MIXTA ECONOMICO COMERCIAL entre LA REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA POPULAR CHINA, en la que se plasmó el interés de ambas partes, con relación a inversiones, colaboración e intercambios. Que el 16 de noviembre de 2004, se suscribió el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA COOPERACION EN ACTIVIDADES FERROVIARIAS entre el MINISTERIO DE COMERCIO de la REPUBLICA POPULAR CHINA y el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la REPUBLICA ARGENTINA, en el que se acordó apoyar y promover la participación de empresas de ambos países en el mejoramiento del sistema ferroviario. Que con fecha 24 de marzo de 2005 en la Ciudad de BEIJING, REPUBLICA POPULAR CHINA, se suscribieron las Notas Reversales sobre el avance y desarrollo de temas alcanzados por los Grupos de Trabajo de la SUBDIRECCION GENERAL DE COOPERACION ECONOMICA del MINISTERIO CHINO DE COMERCIO y el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la REPUBLICA ARGENTINA. Que con fecha 8 de octubre de 2005, se suscribió un ACUERDO MARCO DE COMPRA - VENTA DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO entre la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la REPUBLICA ARGENTINA y la EMPRESA ESTATAL CHINA SOUTH LOCOMOTIVE AND ROLLING STOCK INDUSTRY (GROUP) CORPORATION conjuntamente con SHANGHAI GOLDEN SOURCE INTERNATIONAL ECONOMIC AND TRADE DEVELOPMENT CO., LTD (GSI) ambas de la REPUBLICA POPULAR CHINA, con el fin de formalizar la documentación a instrumentar ante los organismos oficiales de cada parte. Que asimismo, con fecha 24 y 27 de febrero de 2006 se suscribieron DOS (2) Memorándum de Entendimiento entre los técnicos de ambos gobiernos, en los que se detallaron las especificaciones del material rodante a adquirir. Que el 22 de mayo de 2006, se suscribió el ACTA DE LA III REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO DE ACTIVIDADES FERROVIARIAS, entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE y la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la REPUBLICA ARGENTINA y el MINISTERIO DE COMERCIO de la REPUBLICA POPULAR CHINA, en la que acordaron ampliar y aprovechar al máximo los mecanismos de cooperación entre ambos países. Que con fecha 25 de agosto de 2006 se suscribió el Contrato de Suministro de Coches de Pasajeros, Repuestos, Herramientas, Documentación Técnica, Servicios Técnicos y Capacitación Técnica, entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE y CHINA SOUTH LOCOMOTIVE & ROLLING STOCK INDUSTRY (GROUP) CORP., SHANGHAI GOLDEN SOURCE INTERNATIONAL ECONOMIC & TRADE DEVELOPMENT CO., LTD. Y CSR SIFANG LOCOMOTIVE & ROLLING STOCK CO., LTD., empresas estatales de la REPUBLICA POPULAR CHINA. Que asimismo en la misma fecha, se suscribió el Contrato de Suministro de Locomotoras, Repuestos, Herramientas, Documentación Técnica, Servicios Técnicos y Capacitación Técnica, entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE y CHINA SOUTH LOCOMOTIVE & ROLLING STOCK INDUSTRY (GROUP) CORP., SHANGHAI GOLDEN SOURCE INTERNATIONAL ECONOMIC & TRADE DEVELOPMENT CO., LTD. Y CSR QISHUYAN LOCOMOTIVE & ROLLING STOCK WORKS, empresas estatales de la REPUBLICA POPULAR CHINA. Que con fecha 11 de mayo de 2007, se suscribieron las Addendas Complementarias a los Contratos de fecha 25 de agosto de 2006 citados precedentemente. Que ambos Contratos se celebraron ad referendum del Convenio de Facilidad de Préstamo a Plazo a suscribirse entre el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de la REPUBLICA ARGENTINA y el INDUSTRIAL & COMMERCIAL BANK OF CHINA como Organizador Principal. Que con fecha 27 de noviembre de 2006, se suscribió el Acta Final de la XVI Reunión de la Comisión Mixta Económico - Comercial REPUBLICA ARGENTINA - REPUBLICA POPULAR CHINA, en la que entre otros temas, se continuó con la

negociación del Convenio de Facilidad de Préstamo a Plazo a suscribirse con el INDUSTRIAL & COMMERCIAL BANK OF CHINA, que pone en vigencia los Contratos Comerciales de provisión de material rodante para el Ferrocarril GENERAL SAN MARTIN. Que a la fecha se ha consensuado el modelo de Convenio de Facilidad de Préstamo a Plazo a suscribirse entre el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de la REPUBLICA ARGENTINA y el INDUSTRIAL & COMMERCIAL BANK OF CHINA como Organizador Principal. Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, Inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° ? Ratifícanse los actos suscriptos por la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la REPUBLICA ARGENTINA referidos a la adquisición de material tractivo y rodante para el Ferrocarril GENERAL SAN MARTIN, que a continuación se detallan: a) Contrato de Suministro de Coches de Pasajeros, Repuestos, Herramientas, Documentación Técnica, Servicios Técnicos y Capacitación Técnica, entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE y CHINA SOUTH LOCOMOTIVE & ROLLING STOCK INDUSTRY (GROUP) CORP., SHANGHAI GOLDEN SOURCE INTERNATIONAL ECONOMIC & TRADE DEVELOPMENT CO., LTD. Y CSR SIFANG LOCOMOTIVE & ROLLING STOCK CO., LTD., empresas estatales de la REPUBLICA POPULAR CHINA, de fecha 25 de agosto de 2006, que como ANEXO I en copia autenticada, versión castellano e inglés, forma parte integrante del presente decreto. b) Contrato de Suministro de Locomotoras, Repuestos, Herramientas, Documentación Técnica, Servicios Técnicos y Capacitación Técnica, entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE y CHINA SOUTH LOCOMOTIVE & ROLLING STOCK INDUSTRY (GROUP) CORP., SHANGHAI GOLDEN SOURCE INTERNATIONAL ECONOMIC & TRADE DEVELOPMENT CO., LTD. Y CSR QISHUYAN LOCOMOTIVE & ROLLING STOCK WORKS, empresas estatales de la REPUBLICA POPULAR CHINA, de fecha 25 de agosto de 2006, que como ANEXO II en copia autenticada, versión castellano e inglés, forma parte integrante del presente decreto. c) Addenda N° 1 al Contrato de fecha 25 de agosto de 2006, Suministro de Coches de Pasajeros, Repuestos, Herramientas, Documentación Técnica, Servicios Técnicos y Capacitación Técnica, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la REPUBLICA ARGENTINA y CHINA SOUTH LOCOMOTIVE & ROLLING STOCK INDUSTRY (GROUP) CORP., SHANGHAI GOLDEN SOURCE INTERNATIONAL ECONOMIC & TRADE DEVELOPMENT CO., LTD. Y CSR SIFANG LOCOMOTIVE & ROLLING STOCK CO., LTD., empresas estatales de la REPUBLICA POPULAR CHINA, de fecha 11 de mayo de 2007, que como ANEXO III en copia autenticada, versión castellano e inglés, forma parte integrante del presente decreto. d) Addenda N° 1 al Contrato de fecha 25 de agosto de 2006, Suministro de Locomotoras, Repuestos, Herramientas, Documentación Técnica, Servicios Técnicos y Capacitación Técnica, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la REPUBLICA ARGENTINA y CHINA SOUTH LOCOMOTIVE & ROLLING STOCK INDUSTRY (GROUP) CORP., SHANGHAI GOLDEN SOURCE INTERNATIONAL ECONOMIC & TRADE DEVELOPMENT CO., LTD. Y CSR QISHUYAN LOCOMOTIVE & ROLLING STOCK WORKS empresas estatales de la REPUBLICA POPULAR CHINA, de fecha 11 de mayo de 2007, que como ANEXO IV en copia autenticada, versión castellano e inglés, forma parte integrante del presente decreto. Art. 2° ? Apruébase el modelo de Convenio de Facilidad de Préstamo a Plazo a ser suscripto entre el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de la REPUBLICA ARGENTINA y el INDUSTRIAL & COMMERCIAL BANK OF CHINA como Organizador Principal, ABN AMRO BANK N.V. y AGRICULTURE BANK OF CHINA, que consta de TREINTA Y CINCO (35) Cláusulas y CUATRO (4) Anexos, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (USD 106.087.958,55) y DOS (2) Convenios de Gestión y Administración del Convenio de Facilidad de Préstamo a Plazo, que como ANEXO V en copia autenticada, versión castellano e inglés, forma parte integrante del presente decreto. Art. 3° ? Facúltase al Señor Ministro de Economía y Producción de la REPUBLICA ARGENTINA o al funcionario o funcionarios que designe, a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA el Convenio de Facilidad de Préstamo a Plazo y los Convenios de Gestión y Administración del Convenio de Facilidad de Préstamo a Plazo cuyos modelos se aprueban por el artículo precedente y todo otro documento e instrumento relativo a los mismos. Art. 4° ? Facúltase al Señor Ministro de Economía y Producción de la REPUBLICA ARGENTINA o al funcionario o funcionarios que designe, a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA modificaciones al Convenio de Facilidad de Préstamo a Plazo y Convenios de Gestión y Administración del Convenio de Facilidad de Préstamo a Plazo cuyos modelos se aprueban por el artículo 2° del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino del Convenio ni deriven en un incremento de su monto. Art. 5° ?

Instrúyase al Señor Jefe de Gabinete de Ministros y al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para que en uso de sus facultades, efectúen las adecuaciones presupuestarias y de crédito público necesarias para atender el financiamiento de los gastos resultantes de la aplicación del presente decreto, incluyendo las provisiones que resulten necesarias para los ejercicios subsiguientes, hasta la finalización de los compromisos asumidos. Art. 6° ? El gasto resultante de la aplicación del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 56, Programa 55, Partida 4.3.2, Presupuesto del año 2008 ? MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. Art. 7° ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ? Alberto A. Fernández. ? Martín Lousteau. ? Julio M. De Vido \_\_\_\_\_NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar).